



## **CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

Presente.

Los suscritos Diputados Arturo García Arias y Noé Pinto de los Santos, así como los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción I, y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el Artículo Tercero Transitorio de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Decreto 320 este Honorable Congreso aprobó la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, a través de la cual se establecen los derechos por los servicios de públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, que deben ser pagados por los usuarios a las Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio en comento.

Es importante mencionar que el agua es un derecho humano esencial al que toda persona debe tener acceso, el cual resulta indispensable para llevar a cabo una vida digna, razón por la cual es obligación de los municipios prestar el servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a sus habitantes, mismo que a su vez debe ser cobrado a través de cuotas establecidas en ley, las cuales se pondera deben ser accesibles para los usuarios, permitiéndoles realizar oportunamente el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Asimismo, es importante señalar que con motivo de la dificultad económica que atraviesan muchas familias, algunos usuarios presentan complicaciones para cubrir el importe de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo que trae como consecuencia la acumulación de adeudos de los ejercicios fiscales anteriores, inclusive del actual.

En tal virtud, surge la necesidad por parte de los iniciadores de destacar la importancia de la condonación de recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno, para que de esta manera, sea posible que aquellos usuarios que presentan algún atraso en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, cubran el importe de su adeudo, permitiendo de igual manera, que

el Ayuntamiento logre incrementar sus ingresos por medio de la recaudación de los mencionados servicios.

Por tal razón, se propone la condonación de recargos y multas de un 60% para los meses de agosto, septiembre y octubre y, un 50% para los meses de noviembre y diciembre, a efecto de que los usuarios que a la fecha no han pagado sus contribuciones por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, causados en el presente ejercicio fiscal y anteriores, acudan a efectuar el pago correspondiente, aprovechando el estímulo que se propone.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente Proyecto de:

#### **DECRETO:**

**“ARTÍCULO ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba reformar el Artículo Tercero Transitorio de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por concepto de estímulo fiscal, en el ejercicio fiscal 2013, a los contribuyentes que paguen los derechos que resulte de aplicar las cuotas y tarifas por los conceptos de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se les condonan los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por los conceptos mencionados, en el ejercicio 2013 y anteriores, en los periodos y porcentajes que a continuación se establecen:

| PERIODO | AGOSTO A<br>OCTUBRE | NOVIEMBRE<br>Y DICIEMBRE |
|---------|---------------------|--------------------------|
| BASE    | 60%                 | 50%                      |

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Organismo Operador Municipal celebren convenio para pago en parcialidades.

#### **TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto no les será aplicable a quienes con anterioridad a éste, hayan cubierto los pagos de los derechos por concepto de agua potable, alcantarillado y saneamiento y, en su caso, los recargos y multas generados.



El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Los suscritos Diputados solicitamos que la presente Iniciativa se someta a la consideración de la Asamblea, para su análisis, discusión y, aprobación, en su caso, al momento de su presentación en términos de lo dispuesto por los artículos 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
Colima, Col., 08 de agosto de 2013.**

Dip. Arturo García Arias

Dip. Noé Pinto de los Santos

Dip. Óscar A. Valdovinos Anguiano

Dip. Esperanza Alcaraz Alcaraz

Dip. Francis Anel Bueno Sánchez

Dip. Manuel Palacios Rodríguez

Dip. José Antonio Orozco Sandoval

Dip. Martín Flores Castañeda

Dip. Ignacia Molina Villareal

Dip. José Verduzco Moreno

Dip. Heriberto Leal Valencia

Dip. José de Jesús Villanueva

Dip. Esteban Meneses Torres

La presente hoja corresponde a las firmas de la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto relativa a reformar el Transitorio Tercero de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima.